



Resolución de Superintendencia

N° 1087 -2017-SUCAMEC

Lima, 24 OCT 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 153-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 546-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 20 de octubre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N° 835-2017-SUCAMEC-JZ/PUNO la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno (en adelante, la Jefatura Zonal Puno), informó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, la GEPP), la Disposición Fiscal N° 4-2017-MP-DFP-FPM-SAP de fecha 04 de setiembre de 2017, a través de la cual, la fiscal responsable, Beatriz Cahuari Durand, dispuso variar la Disposición N° 3-2016-MP-FPMSAP de fecha 23 de noviembre de 2016, que dispuso la incineración de los explosivos que se transportaban en el vehículo que conducía Eligio Roger Gómez Callacondo, por el internamiento definitivo en la Jefatura Zonal Puno;

Que, cabe precisar que los explosivos puestos a disposición por el Ministerio Público se encuentran almacenados en los polvorines de la empresa CAL & CEMENTO SUR S.A. ubicada en la carretera Sur Km 11 del distrito de Caracoto, provincia de San Román, departamento de Puno, desde el 30 de enero de 2017, según consta en el Acta de recepción de explosivos de custodia, detallados a continuación:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Cartuchos de dinamita	70 unidades
2	Mecha lenta marca Famesa de color blanco	1 rollo de 30 m aproximadamente
3	Anfo	4 Kg aproximadamente
4	Nitrato	5 kg

Que, con Informe Legal N° 153-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de octubre de 2017, la GEPP concluyó que procedería autorizar la destrucción del material explosivo puesto a



disposición de la SUCAMEC, considerando que no se cuenta con almacenes propios, y por su composición física, son productos inestables que pueden crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la Jefatura Zonal Puno ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo destruido;

Que, mediante Informe Legal N° 546-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 20 de octubre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción del material explosivo anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 250.1 del artículo 250, y literal g) del numeral 251.1 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que los explosivos en cuestión fueron puestos a disposición de esta Superintendencia Nacional por parte de una autoridad competente (El Ministerio Público), correspondería determinar el destino final de los mismos;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del E. Paz Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal Puno, ejecutar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la gestión correspondiente a la



Resolución de Superintendencia

destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.



VºBº
E Paz

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material explosivo, la Jefatura Zonal SUCAMEEC de Puno y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.



VºBº
L. Marañ

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEEC de Puno y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEEC de Puno, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEEC (www.sucameec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEEC



VºBº
C. Verástegui

